

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: 2020-00272-00.

Decídase sobre la impugnación propuesta contra el fallo de tutela de fecha 26 de mayo de 2020 pronunciado por este Despacho.

**SE CONSIDERA**

Del escrito anterior se observa que el fallo de tutela fue notificado el 28 de mayo de 2020, teniendo los intervinientes hasta el 2 de junio de los corrientes, para impugnar el presente asunto.

Así las cosas, la impugnación de Carlos Guillermo Niño Suárez, fue propuesta el 2 de junio hogaño, y la providencia censurada es susceptible de tal, por lo que se deberá conceder.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

**RESUELVE**

**PRIMERO. CONCEDER** la impugnación formulada por Carlos Guillermo Niño Suárez contra el fallo pronunciado por este Juzgado el 26 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.** Una vez fenecido el término para impugnar, remítase el expediente digital a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

**TERCERO.** Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**  
Juez